RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 268/16.-

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2016

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 34423, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CHOLILA" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe Nº 643/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas de 1er. semestre del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Cholila.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sra. Valeria Edith CAMPOS (desde 01.01.15 al 10.12.15), Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAN (desde 10.12.15); Ex Secretaria de Hacienda: Sra. Natalia CORONADO (desde 01.01.15 al 10.12.15), Secretaria de Hacienda: Sra. Ana María RODRIGUEZ (desde 10.12.15) y Tesorera: Sra. Graciela Nilda BONANSEA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Cholila: Ex Intendente: Sra. Valeria Edith CAMPOS (desde 01.01.15 al 10.12.15); Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAN (desde 10.12.15); Ex Secretaría de Hacienda: Sra. Natalia CORONADO (desde 01.01.15 al 10.12.15), Secretaria de Hacienda: Sra. Ana María RODRIGUEZ (desde 10.12.15) y Tesorera: Sra. Nilda Graciela BONANSEA a dar respuesta al Informe Nº 643/16-F·3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71),

sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 643/16-F.3.-

ami

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON